



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 003

(04 ENE 2022)

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece como principios de la función administrativa la celeridad, igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y obliga a las autoridades públicas a coordinar sus actividades en armonía con dichos principios, por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimiento de control interno de conformidad con lo que establezca la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El literal d) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, Secretarios y Directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, establece que corresponde a la máxima autoridad de la entidad territorial nombra a los responsables de control interno, así mismo la mencionada norma expresa "*para la verificación y evaluación permanencia del sistema de control, el presidente de la Republica designada en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*"

*Que cuanto se trate de entidades de la rama ejecutiva de orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Ese funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernados (...)"*

*Que la Ley 87 de 1993 prevé que el Jefe de Control Interno de la entidad debe estar adscrito al más alto nivel directivo de la organización, en su artículo 1 dispone: "Definición de control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos."*

*Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1997, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, determina: "Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."*

*Que en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone que las vacantes definitivas en empleo de periodo de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en la leyes o decreto que los regulan.*

*Que en el artículo 2.2.21.4 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 15 del Decreto 648 de 2017, el cual establecer "El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."*

*Que en cuanto a la designación del jefe de la unidad u oficina de Control Interno dispone que "ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

*Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

*El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."*

*Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, frente a la discrecionales estipula "En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa".*

*Que el artículo 149 del Decreto N° 403 de 2020, señala: "De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.*

Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de las funciones de control interno, los municipios se podrán asociar administrativa y políticamente conforme con lo establecido en artículo 14 de la Ley 1454 de 2011."

Que el artículo 2.2.21.8.3 del Decreto Único Reglamentario N° 1083 de 2015, modificada por el Decreto Nacional N° 989 de 2020: "**Evaluación de Competencias.** Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

(...)

En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia. (...)"

Que para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina Asesor, Coordinador o Auditor del Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial únicamente se podrán aplicar en los manuales de funciones y competencias laborales las equivalencias de estudio y experiencia contempladas en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto N° 989 de 2020.

Que el periodo del Jefe de Control Interno del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI culmina el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, fue fusionado mediante decreto 056 de 9 de octubre de 2014, como un establecimiento público del Municipio de Chía, adscrito al despacho del Alcalde, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Resolución No. 094 de 17 de agosto de 2018, se estableció el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.

Que mediante resolución No. 136 de 07 de octubre de 2020 se Modifico el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.

Que el IDUVI en uso de sus competencias modificó su manual de funciones mediante Resolución No. 113 de 2021, "por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI".

Que la administración municipal de Chía con el fin de proveer el Cargo de Jefe de Control Interno de la administración nivel central y entidades descentralizadas, expidió los actos administrativos denominados decreto 287 de 2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN POR MÉRITO DEL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DEL NIVEL CENTRAL Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA 2022-2025" y el decreto 288 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE UN ERROR FORMAL COMETIDO EN EL DECRETO NO. 287 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2021" y decreto 305 de 2021 "QUE MODIFICA EL DECRETO 287 DE 2021(...)", en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de Publicidad, transparencia, participación ciudadana, mérito y libre concurrencia y conforme los comités de seguimiento y evaluación de la administración central y de las diferentes entidades descentralizadas.

Que con ocasión del concurso de méritos para la provisión del cargo de Jefe de control interno del Instituto de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, para el periodo comprendido entre el 2022-2025, arrojó como resultado, lo siguiente:

N°	Nombre	Cedula de ciudadanía	total
1	Dunny Alejandra Alarcón Garzón	1.018.421.119	57

Que mediante certificación de fecha 31 de diciembre de 2021, expedida por Doctor Juan Pablo Bicenty Mendoza, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto de Desarrollo Urbano, vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, certificó que la señora DUNNY ALEJANDRA ALARCÓN GARZÓN, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.018.421.119 cumple con las calidades para ocupar el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno, Nivel Directivo, Código 006, Grado 03, de la del Instituto de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.

Que en consecuencia de lo anterior, el aspirante que ocupó del primer lugar en la convocatoria realizada por la administración municipal mediante los decretos 287, modificado por los decretos 288 y 305 de 2021, fue la Señora DUNNY ALEJANDRA ALARCÓN GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía N°1.018.421.119, quien cumple con las competencias, requisitos de formación académica y requisitos de experiencia en asuntos de control interno para desempeñar el cargo de Jefe Oficina de Control Interno, Nivel Directivo, Código 006, Grado 03, del Instituto de Desarrollo Urbano, vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, para el periodo 2022 -2025, razón por la cual en virtud del principio del mérito y el ejercicio de la facultad discrecional que le asiste al Alcalde

Municipal de Chía, como máxima autoridad municipal, así como también, teniendo en cuenta lo dispuesto en los decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 989 de 2020 y la ley 1474 de 2011, y ante la vacancia definitiva del empleo de Jefe Oficina de Control Interno del Instituto de Desarrollo Urbano, vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, a partir de treinta y uno (31) de diciembre de 2021, procederá a nombrarlo (a) en el empleo en cuestión.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR** a DUNNY ALEJANDRA ALARCÓN GARZÓN, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.018.421.119, en el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno, Nivel Directivo, Código 006, Grado 03, del Instituto de Desarrollo Urbano, vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, empleo de libre nombramiento y remoción - periodo del Nivel descentralizado, del Municipio de Chía, para el periodo 2022-2025, conforme a los considerandos anteriores.

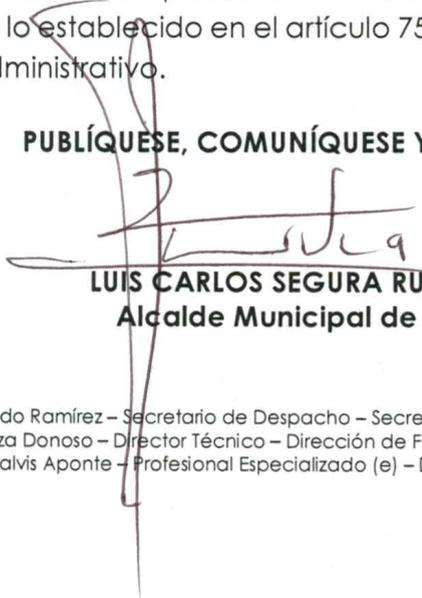
**ARTICULO SEGUNDO.** - Comunicar del contenido del presente acto administrativo la señora DUNNY ALEJANDRA ALARCÓN GARZÓN, para que manifieste su aceptación o no al nombramiento.

**ARTICULO TERCERO.** En caso que la señora DUNNY ALEJANDRA ALARCÓN GARZÓN manifieste que acepta el nombramiento designado se dará posesión en el cargo de JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, Nivel Directivo, Código 006, Grado 03, del Instituto de Desarrollo Urbano, vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, de la planta de Empleos Públicos del Nivel descentralizado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del empleo.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez posesionado el servidor, se procederá en forma inmediata a su inclusión en nómina, y se efectuarán los reportes de la respectiva novedad a las entidades del sistema de seguridad social integral.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario de Despacho – Secretaría General  
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública - Secretaría General  
Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública